

MINISTERIO DE ECONOMIA

26856 ORDEN de 5 de julio de 1978 por la que vuelven a ser objeto de cotización simple valores declarados de cotización calificada.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de acuerdo elevada a este Ministerio en 20 de junio de 1978 por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Barcelona, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, por la que, al no haber alcanzado durante el

transcurso de los años 1976 y 1977 los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación definidos en el artículo 38 del mismo Reglamento, vuelven a ser objeto de cotización simple los siguientes valores declarados en su día de cotización calificada a propuesta de dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Reglamento de Bolsas anteriormente citado, ha dispuesto que los valores relacionados vuelvan a ser objeto de cotización simple.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Economía, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

RELACION QUE SE CITA

Clase de valor.	Sector	Entidad emisora
Acciones	Electricidad	«Electro Metalúrgica del Ebro, S. A.»
Acciones	Siderometalurgia	«Bendibérica, S. A.»
Acciones	Inmobiliaria-Construcción	«Inmobiliaria Leisa, S. A.»
Acciones	Inmobiliaria-Construcción	«La Auxiliar de la Construcción Sansón, S. A.»
Acciones	Transportes	«Ferrocarriles de Cataluña, S. A.»

26857 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 26 de octubre de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	67,900	68,160
1 dólar canadiense	57,195	57,482
1 franco francés	16,620	16,704
1 libra esterlina	139,840	140,648
1 franco suizo	44,978	45,301
100 francos belgas	243,806	245,621
1 marco alemán	38,459	38,716
100 liras italianas	8,512	8,585
1 florin holandés	35,243	35,470
1 corona sueca	16,268	16,370
1 corona danesa	13,828	13,909
1 corona noruega	14,225	14,310
1 marco finlandés	17,722	17,837
100 chelines austriacos	523,919	530,015
100 escudos portugueses	154,846	156,151
100 yens japoneses	37,958	38,208

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE CULTURA

26858 ORDEN de 12 de septiembre de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo, seguido entre «Varta Baterías, S. A.», y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.297, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre «Varta Baterías, S. A.», como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra las resoluciones del Ministerio de Información y Turismo de 18 de noviembre de 1976 y 28 de marzo de 1977, ha recaído sentencia, en 27 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Varta Baterías, S. A.", contra las re-

soluciones del Ministerio de Información y Turismo de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis y veintiocho de marzo del año siguiente, referentes a la imposición de una sanción de veinticinco mil pesetas a quéllos, resoluciones que por no estar ajustadas a derecho anulamos, dejándolas sin efecto la sanción, debiendo cancelarse el depósito constituido y devolverse al recurrente; todo sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Contra la precedente sentencia, ha sido interpuesto recurso de apelación por el señor Abogado del Estado.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Castedo Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

26859 ORDEN de 20 de septiembre de 1978 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Guillena (Sevilla).

Ilmos Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Sevilla, en el que se establece las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Guillena (Sevilla).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Guillena y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Sevilla.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Castedo Alvarez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.